

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Diciembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.

Vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Daroca, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL para que los que pretendan desempeñarla dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno en el término de 15 días, contados desde el de la fecha.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

NEGOCIADO 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás depen-

dientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Silleda en la madrugada del 5 del actual, cuyas señas á continuación se expresan, y dicha captura la interesa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Vaderrama.

Señas.

José Sánchez García, natural de Monforte de Lemos, de 25 á 30 años de edad, estatura alta, color bueno, barba castaña; viste boina negra, chaqueta idem, pantalón y chaleco de tela color aplomado y alpargatas blancas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Puenteareas (Pontevedra), cuyas señas á continuación se expresan, y dicha captura la interesa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Manuel López Vazquez, de 22 años, estatura regular, color moreno claro, pelo negro, ojos gran-

des y rasgados; viste pantalón y chaleco de tela oscura, chaqueta remontada también de tela y sombrero de ala ancha y oscuro.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo que preceptúa la base 13.ª del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo del corriente año, los contribuyentes tienen derecho á ingresar voluntariamente el importe de sus cuotas en las oficinas de Hacienda durante los 15 primeros días de cada trimestre, obteniendo por dicha anticipación el abono del premio de cobranza señalado al Recaudador de la zona á que correspondan las cuotas anticipadas.

Para obtener la bonificación es requisito indispensable solicitarla en los últimos 15 días del trimestre anterior al de que se trata; y próximo el día en que los contribuyentes de esta provincia pueden acogerse á los beneficios de la ley por lo que importe al tercer trimestre del actual ejercicio, esta Administración se cree en el deber de fijar las formalidades que han de llenarse al efecto, de conformidad con lo que previene la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, fecha 25 de Junio último, que son las siguientes:

Primera. Las solicitudes se presentarán á esta Administración ó á la subalterna del partido, según la zona recaudatoria en que se haya devengado el tributo.

Segunda. Las solicitudes deberán hallarse extendidas en papel del sello 12.º ó ir acompañadas ó exhibirlas al presentarias, de cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado en el pago ó la persona que figure como apoderado suyo, á los efectos del pago de contribución en los repartos ó matrículas; y

Tercera. Debe expresarse claramente en las instancias el nombre del contribuyente interesado en el pago, el distrito municipal á que corresponde, el número del repartimiento ó matrícula y el importe de la cuota trimestral que se trata de anticipar. También es requisito indispensable la presentación ó exhibición del recibo como justificante de haber satisfecho las cuotas del segundo trimestre.

Los contribuyentes que en tiempo oportuno solicitaron la domiciliación de sus cuotas por todo el actual año económico en zonas distintas de la en que se devenga el tributo, están asimismo obligados á solicitar nuevamente la anticipación si desean obtener en el tercer trimestre los beneficios del abono del premio de cobranza, en las mismas formalidades consignadas para los demás contribuyentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de la provincia.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, celosa siempre en el más rápido despacho de los asuntos cuyo curso y resolución le está encomendada, y en vista del retraso que observa en la tramitación de los expedientes instados por devolución de plazos y gastos satisfechos por compradores de fincas de bienes desamortizados, cuya venta haya sido anulada por exceso de cabida, excepción ú otras causas, y teniendo presente que las causas del retraso obedecen muchas veces á la negligencia ó descuido con que los mismos interesados responden á las reclamaciones que las oficinas provinciales les dirigen en demanda de documentos necesarios á la justificación de sus derechos; ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia una circular, por la que se previene que en todos aquellos expedientes de esta clase, cuya tramitación se halle en suspenso por falta de documentos ó datos reclamados á los peticionarios, se les conceda un plazo improrrogable de dos meses para su presentación, transcurrido el cual, se tramiten en la forma que proceda; y si algún interesado necesitase prórroga á dicho término, lo solicite de la Dirección general, alegando causa grave y justificada, por conducto de la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquín Berned.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar de número, con la dotación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto próximo pasado y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

No ejercer ningún destino pagado con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio, ya sea con carácter de sueldo, ya con el de gratificación por ser incompatible el de Profesor auxiliar de número con otro alguno de la indicada clase.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1888.—El Vicerector, Clemente Ibarra.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Narciso Vallés, he acordado sacar á la venta en pública subasta el fundo siguiente:

Una casa, sita en la calle de la Torre Nueva, señalada con el núm. 19 moderno y 3 antiguo, manzana núm. 52; que confronta por el frente con dicha calle, por donde tiene su entrada, por la derecha con la casa núm. 21 del Capítulo eclesiástico del Pilar, por la izquierda con la núm. 17 de D. Juan Francisco Ramos y por detrás con patio de luces de esta misma casa. Consta de 46 metros y 75 centímetros cuadrados de solar todo construído.

El edificio no es de moderna construcción, encontrándose en buen estado de conservación; se compone de sótano con pozo de aguas claras y caño, piso bajo, primero, segundo, tercero y sotabanco debajo del tejado en la tramada anterior, y en la posterior de un quinto piso y palomar; todo lo que medido y calculado en lo correspondiente al solar, excavaciones, albañilería, carpintería, herrajes, pintura existente y demás que compone la finca, ha sido estimado en 15.047 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este ya referido Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 8 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se tendrán presentes las advertencias siguientes:

1.ª Que para adquirir derecho á rematar será preciso consignar previamente al acto de la subasta el 10 por 100 de la finca, ó sea del valor dado á la misma.

2.ª Que no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y

3.ª Que la pieza de títulos, así como los principales de que procede, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día del remate, desde diez á doce de la mañana y desde cua-

tro á cinco de la tarde, en donde podrán enterarse los licitadores que pretendan rematar.

Dado en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta los objetos siguientes:

Un reloj de oro, áncora línea recta, remontuar: tasado en 150 pesetas.

Una cadena de oro con su medallón del mismo metal: tasada en 90 pesetas.

Una sortija con piedra granate, forma cuadrada: tasada en 7'50 pesetas.

Otra sortija con dos granates y piedra americana, forma media caña: tasada en 9 pesetas.

Y una pistola de 12 milímetros; sistema Deringer, útil: tasada en 6 pesetas.

Para cuyo acto de subasta he señalado el día 22 del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los objetos que se subastan.

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandato, Bibiano Pérez, Habilitado.

Sevilla.—San Vicente.

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Llera Sánchez (a) Juanillo, natural de esta ciudad, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, albañil, y de 41 años de edad, el cual es de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color moreno, con cicatriz pequeña en el carrillo derecho, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Juan Llera Sánchez y remisión á la Cárcel pública de esta ciudad á los fines indicados.

Dado en Sevilla á 30 de Noviembre de 1888.—Es copia.—Juan Romero.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Noviembre de 1888.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLA- SES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
21....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1
26....	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29....	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	14	12	26	1	»	1	27	1	»	1	»	»	»	1	28

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1888.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Noviembre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
23....	2	1	»	3	»	»	»	»	3
24....	»	»	1	1	1	»	1	2	3
25....	1	»	»	1	»	»	1	1	2
26....	1	»	»	1	2	1	»	3	4
27....	»	»	»	»	1	»	1	2	2
28....	»	»	1	1	1	1	»	2	3
29....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
30....	»	»	»	»	1	1	2	4	4
	7	1	2	10	7	4	5	16	26

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1888.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.